



Informe Financiero

Proyecto de ley que crea la ley de reactivación del turismo y el fomento a la industria audiovisual

Mensaje N°059-372

I. Antecedentes

El presente mensaje contempla una serie de medidas para la reactivación del sector económico del turismo y de la industria audiovisual. Específicamente:

- a. Se establece un impuesto de 1,25% sobre el precio de los servicios de hospedaje en territorio nacional contratados por turistas extranjeros.
- b. Se establece una devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para turistas extranjeros. Esta devolución de IVA aplicará sobre los bienes muebles comprados por dichos turistas para consumo o uso personal fuera del territorio nacional, que son llevados en el equipaje al momento de abandonar el país.
- c. Se crea un Fondo de Promoción Turística Internacional, cuyo objeto será el financiamiento de acciones de promoción turística de Chile en el extranjero. Los primeros cinco años de funcionamiento, contará con un aporte base más un aporte variable que depende de la llegada de turistas extranjeros al país.
- d. Se crea el Consejo para la Promoción Turística Internacional con participación público-privada y *ad honorem*, para el diseño de los planes del fomento del turismo internacional. Asimismo, se crean los Comités de Mercado con participación público-privada para el diseño de acciones dentro del marco de los planes establecidos por Consejo para la Promoción Turística Internacional.
- e. Se establece una devolución del IVA asociado a los servicios contratados en territorio nacional por empresas no residentes dedicadas a la producción audiovisual.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

La aplicación del presente proyecto de ley tendrá los siguientes efectos sobre el presupuesto fiscal:

1. Tasa de alojamiento

Para la estimación de la recaudación asociada a la nueva tasa de alojamiento se utilizaron los siguientes antecedentes:



- Se asume que la cantidad de turistas extranjeros por año en el escenario base, es decir, sin la aprobación de este proyecto de ley, será de 3.970.077 turistas. Esto equivale al ingreso de turistas extranjero observado los últimos 12 meses para los que se cuenta con información.
- Producto de las medidas contenidas en el proyecto de ley, incluida la mayor promoción del turismo internacional, se estima un aumento de un millón de turistas extranjeros adicionales al escenario base, lo que equivale a la llegada de un turista extranjero por cada 10 dólares de aumento de inversión en promoción turística.
- Se asume un gasto en alojamiento por turista extranjero de US\$164, utilizando información de las facturas de exportación registrados en el Servicio de Impuestos Internos para el año 2023, y el número de turistas extranjeros que harían uso de alojamientos tradicionales (ej. hospedajes, hoteles, hostales, etc.), los que corresponden a un 74% del total según un informe de la Fiscalía Nacional Económica del año 2022.
- Se asume una elasticidad demanda-precio de servicios de alojamiento turístico igual a -0,3 para estimar el efecto de la tasa sobre la demanda.

El efecto en ingresos fiscales de la creación de la tasa de 1,25% se presenta en la tabla 1.

2. Devolución de IVA para bienes muebles, adquiridos en territorio nacional para uso o consumo personal fuera del territorio nacional, para turistas extranjeros.

Para la estimación de gasto tributario asociado a la devolución de IVA para turistas extranjeros se utilizaron los siguientes antecedentes, en base a estadísticas de la Subsecretaría de Turismo:

- El gasto promedio realizado por un turista extranjero es de USD\$884.
- Cerca de un 15% de los gastos realizados por turistas extranjeros es por concepto de bienes afectos a IVA que potencialmente califican para la devolución de este impuesto al momento de abandonar el territorio nacional.
- Se proyectan alrededor de 5 millones turistas extranjeros los próximos 4 años. Esto corresponde a lo que representaría en personas la proyección del escenario base y la proyección de turistas adicionales por las mayores acciones de promoción turística internacional, ambos del punto 1.



Para el cálculo del gasto tributario neto se considera la mayor recaudación de IVA de servicios afectos que se genera, y en la tabla 1 se resume la proyección de gastos tributarios de estas medidas.

3. Creación del Fondo de Promoción Turística Internacional

Durante los primeros cinco años de vigencia de la ley, los recursos destinados al Fondo de Promoción Turística Internacional contarán con un aporte base de 11.016 Unidades Tributarias Anuales, y un aporte variable que equivale a la siguiente fórmula:

$$A_{v,t} = 0,00225 * 5.000.000 * (1 + \Delta T_{t-1})$$

Donde,

· $A_{v,t}$ equivale al aporte variable al fondo en Unidades Tributarias Anuales.

$$\Delta T_{t-1} = \frac{T_{t-1} - 5.000.000}{5.000.000}$$

· T_{t-1} corresponde a la cantidad de turistas extranjeros en el período de doce meses más reciente para el cual se disponga de información.

El efecto en los gastos fiscales se presenta en la tabla 1.

4. Devolución de IVA asociado a los servicios contratados en territorio nacional por empresas no residentes dedicadas a la producción audiovisual

Para la estimación de gasto tributario asociado a esta medida se utilizaron los siguientes antecedentes:

- Para estimar el monto total de proyectos audiovisuales que podrían ser beneficiados de esta medida se utilizó como referencia los montos de los proyectos audiovisuales financiados por el actual Fondo de Fomento Audiovisual del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Dicho programa financia hasta el 35% del monto total de los proyectos que postulan a este fondo. Además, parte de los requisitos para los postulantes es



contar con asociados extranjeros. En consecuencia, son proyectos realizados conjuntamente por extranjeros no residentes y entidades chilenas.

- En el 2023 se adjudicaron fondos totales \$7.653 millones para el cofinanciamiento de proyectos audiovisuales. A partir de esto, se desprende un monto total de este tipo de proyectos realizados en Chile de \$21.865 millones de pesos.
- Se estima que cerca del 60% de los servicios contratados por este tipo de proyectos están afectos a IVA.
- El IVA pagado asociado a estos proyectos, en consecuencia, se estima en \$2.513 millones de pesos.

En la tabla 1 se muestra el resumen del gasto tributario por año para esta medida.

Tabla 1: Efecto Fiscal del proyecto de ley
(miles de \$ de 2024)

Concepto	2025	2026	2027	2028
Recaudación tasa de alojamiento	8.421.229	8.798.408	8.767.054	8.779.031
Gasto tributario neto devolución de IVA turistas extranjeros	-	-6.089.438	-6.089.438	-6.089.438
Gasto tributario devolución IVA industria audiovisual Extranjera	-2.513.005	-2.513.005	-2.513.005	-2.513.005
Mayores Ingresos fiscales	5.908.224	195.965	164.611	176.588
Aportes al Fondo de Promoción Turística Internacional	6.931.683	8.321.244	8.605.014	8.662.964
Mayor gasto fiscal	6.931.683	8.321.244	8.605.014	8.662.964

De esta manera, producto de la nueva tasa (mayores ingresos) y de los nuevos gastos tributarios (menores ingresos), se esperan mayores ingresos fiscales por \$5.908.224 miles el primer año, que alcanzarían los \$176.588 miles en 2028. Al mismo tiempo, se compromete un gasto por cerca de \$15.480.059 miles durante el 2025, y de \$17.211.340 miles al 2028, lo que implica un **mayor gasto fiscal** de \$6.931.683 miles en primer año y se estima que será de \$8.662.964 miles hacia 2028.

El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente de la partida del Ministerio Economía, Fomento y Turismo. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá



suplementar dicho presupuesto en la parte de gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.

III. Fuentes de Información

- Estadísticas Subsecretaría de Turismo sobre llegada de turistas extranjeros, actualizada a marzo de 2024.
- Estimaciones Subsecretaría de Turismo, en base a la Encuesta Mensual de Alojamiento Turístico del Instituto Nacional de Estadística, año 2023.
- Proyecciones de llegada de turistas extranjero por mayor promoción internacional realizada por el Ministerio de Hacienda, mayo de 2024.
- Estadísticas del Servicio de Impuestos Internos sobre contribuyentes que declaran exportación de servicios de alojamiento para turistas extranjeros, año tributario 2023.
- Estadísticas de la Subsecretaría de Turismo sobre ingresos de divisas y gastos de turistas extranjeros, año 2022.
- Información sobre la adjudicación de proyectos del Fondo de Fomento Audiovisual 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, 2024.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 115GG

I.F. N°115/06.05.2024



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:




Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:


